

3 1303/11

Año 1753

Dijo Manuel Ver.º de Huaca dice:
que en ejercicio de el de Concejal ha
de ser con los tres miembros de su Caja
y go a la Ciudad; que aunque ~~esta~~ ha
transitado en esa carretería sin estorbo alguno,
oy experimentado la novedad de impedirle en su
no parar el que puecan parer sus bries en
lo respectivo transcur que hace, tornandole
pañuelos. Siendo esto en provecho suyo
y tambien del Publico. Suplica

ARCHIVO HGO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

R. Hgo.
Cart. Huaca

J. E. S.
Saracan

Selcta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y CINCO
QUENTA Y TRES.

En Dey y Domingo Pmer. Sea á todos manifestado que Yo
Dijo Manuel Decano della Ciudad de Lrua de mis buen
os de la Cura Cánica consueyo y nombre en
Procuraduría mía, así y en tal manera que la
especialidad á la generalidad no dey que se nos
el Conocimiento á Saberles á Dr. Juan Lopez de
Oca, Dr. Eugenio Baellín, Dr. Manuel Arbez y
Dr. Alejandro Peña Cañizares y Dr. de la Ciudad
de Laxag. en especialidad y expresa para que
me y en mi nombre y Representando mi propia
persona accion y causa puedan los Procuradur
los y cada uno de donde fuerieren e fuerieren
gan en todos y cada uno plenos y querimientos
peticiones y demandas civiles y criminales que
tengo o expresa tener con qualquier persona
y Pueblo Capital o Ayuntamiento o Hacienda
solader de qualquiera criado o cond. Sean de
en demandando como en defendiendo ante que
y quiera Juez competente celebrarlos o se

DE LA VILLA DE
LA CORUÑA
AÑO DE
1850

celary, dandole como ley doy a los Proximales
y a Cada uno de los Jueces y Gobernadores po-
derlos demandar. Responden, defienden, oponen
y proponen exclusiva combinación, recomiendan, re-
plican, o replican muy concienciosas y el que con
que loquieren requerir su presentación de
papel y notificación. Tienen procesos ex-
clusivos y privados allegatos contradicciones y
apelaciones y Requerimientos y pruebas en mi
ma mía los hechos y permisos Taxamos
que para la liquidación de la heredad y sus
toda combinación y fueran gobernados y re-
cavados y generalmente todos los demás enan-
tos y de los Juzgados y Tribunales y Extraordinarios que en
el Reyno y Distrito Curro. Ellos pliegos
padresen Ocasión y Ofrecen alegaciones
tally que son una cosa otra requerían man
Oportuna facultad y poder que el que
aquejó expresidente quisiera los factos
y doy a los más procurad. todo mi po-
der con facultad de establecerlos en un
muy breve tan cumplidos y bastantes que

le tengo y de dios y fuero puido y debo dar
y de formas que son falso de poder no
deje de tener. Hecho todo lo que son los Ptos
y los Substancios en de Causa sera hecho dho y
procesado. Yo prometo no mencionarlos jamas
ni entiendo algunos baso obligacion que a el
lo hace serme Personaj todos mis hermanos
en muerte como se los llevado y por han en
donde quieren. Hecho fuere esto en la Ciudad de Huexca
aquinose dian al mes de Diciembre del año mil setecien
zos Cinquenta y tres. Allandose presentes por testigos don
Ignacio Montalván y Martín Jiménez Decanos de
esta Ciudad.

Sí se me de mí Dícente Sandalio Berno de
la Ciudad de Huasca y con autoridad de
apoderado el Reyno de Japon que dico Notario que al
Poderoso Señor de mi villa y tierra



Declaración maravedis.

SELLO QVARTO , VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Lxmo P.

Juan Lopez de Otto, En Nombre de Diego Manuel
vecino de la Ciudad de Huesca, de quien presu-
pe gobernar en bastante forma, y de el viendo como
mejor gracia dijo se oyo mi Parte se expon-
ta en Carreras Maderas con los toros marrones
desde el Callejo a la otra Ciudad; y aunque bien
que ha pasificado los toros de Carrereria, en los
transitos y descansos de los Moros de los lugarez
y Castillos por donde ha transido; ahora se lo
quieran impedir algunos, y aun tomado el prendo
para seguridad de la pena se le infielen claves;
y libando adelante su pretension, no se podrán
lograr oto efecto, en grande perjuicio del Publico
y en esta abencion.

Apol. pido y lug. q. teniendo por presentado oto
poder se les manda, a los Pueblos de los lugarez
por donde transite mi Parte q. el transporte de ma-
dero y otras generes, y a los almacenes de los Castillos,

de los mismos tranítos, no impiden ni molestan
a mi Parte, las Pasturas de los toros de Carraca-
ria, en sus tranítos y descansos, y q. si alguna vez
da, q. razon de abez posturado, se le hubieren de
tenido, se le restituyan libres y sin cortes algu-
nas. q. q. este fin leme libre el desgache nece-
sario a justicia q. pido tra. Por hogar de Otto
Miguel Aguilar

JM Copez Huasca año de 1753

Información ministrada por
parte de Diego Thaurel
labrador q. vivo a la Ciudad
de Huasca, como dentro se con-
tiene-

Respuesta a la carta de veinte de 1753 dñs.

Responde q. q.
se paga contar cada parte q. los frigatos y
vultados intercambian entre si las pasturas de sus
Peralles q. vienen buyes en los tranítos y descansos que
ha hecho en el tráfico de la Carraca-

Na que dice este pedimento

q.

q.

Tur Jor Licenciado Joan I
& Claudio Ropoglio de mayor

Cto. Antonio Vilela

881 año 1785

BB

Denuncias que el conde
de la marquesa de la
Casa de Alba y sus
mártires contra su hermano

18
18
18



SELLO QUARTO VEINTE MARAVENTOS ANO DE MIL SIETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Yo Dñs Homen Añmen sea atado manifestar que
Lo dñs Maxel Labrador vecino de esta Cuidad de
Huelva, sin rebocar la Proyez contra de sacral ho-
chos y nombrados muestren de mi buen oficio y cién-
ra cienca certificado de todo mi dñs constituto y
nombro q. exeo en mis Proyez y primos et hermanos
a Dñs Miguel Plaza, Dñs Juan Gómez de Plaza y Lamasca
y Dñs Francisco de la Marca de Lirana Proyez Canonicos de
cada de esta Ciudad vecinos de la mediana Ciudad
los puntos y acados q. deposita especial y propria-
m. prepara q. en mi nombre representando a mi Person-
a don q. acciones, q. dan misterio y misteriosas
entendidas q. qualche quiere pleyo q. causas q. libile q.
eximilias q. respondo q. expno tienen, con qualche quiere
Persona o Personas. Pueden caponibor q. han devidades de q.
qual quiere estodo o condicione sacre o no indem dandos
con indefendendo sobre ello q. qualche cosa de esto puen-
dan ante qualche quiere Señores Jueces y Juezas Ruidos
o de oficinas q. telemos como seculares y anted
qual quiere de ellos agan, pedim, requirim, citaciones
corrobaciones y embargo q. dan ejecuciones prisiones cur-
ras, transas, q. remates de bienes, tomen posesion de ellos, q.
dan costas, basuras, cobran, q. empuebla presenten testigos,
licitito, q. probando q. agan qualche cosa que se pueblan
q. organ sentencias en sus locurias como distin-

tas las favorables conciencia de los incontrados apelen
y los sigan esta suya ofrenda y agan y puedan sacar todos
los demás actos y diligencias convenientes utras que procuran lo
que lo ania y saca podría si hacía fuera parte pues los los
toda mi poder con incidentes y dependencias contiene y
general administración y con la facultad de sacar y sub-
mitir y los rebato y me obligo hauia por fáme y faltadas
todo lo que conviendre de este mi poder por otros mis Prox
fueren hechos o actuado como también los rebatidos en el
caso. Haciendo cumplir a obispo de mi Persona y poder nro
diner muestr y hñor hñor y por hauia don de que
se Hecho que lo sobre dho en la Cuid. de Huasca
a venire y dñeatro de hñor del año contado del nacim.
dento 1.º de Mayo de mil seys cien agüena y pres rinde
a ellos pñres por término. Yo qm. Alfonso Vizcaíno
misp coronado sacerdote en otra Cuid. Siglo no
de mi. Rm. qd. qm. de su Mayo. por todas sus
reales y supos y señores y del heraldo en
oficio de la Cuid. de Huasca recmo de la
misma qm. año 1582 dho pñre me alle
y eñare comunica esta copia en el mi
ginal poder y por hora para en el dho
del qual la presente qm. q mñelben
paben. El comprobé de qm. dñor jec =



Ecce mera ueris.

SELLO QVARTO : VEINTE MARAVEDIS . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS

Carenería Segundia. de la Embocadura por el fundador de su
Castillo, el poden pastar la Yerba de los Montes del, en la
señor, que heredó trasvado, y descanso con Tres Cerrazos de Madera, y Be-
yu, que la Conduzcon. Como también lo dijo Juárez: Grupeado
de que en Parle siénse. Señor para la suspiccion esta la Ciudad
y que esta pribado de poder hacer para lo fino, que esta el con-
cegar, en otro lugar el Castillo, por que esta acordado que esta
Alcalde de ellon.

*Al dñs y supuesto Señor Grandar de la villa la justificación
que al fin de los hechos del Recuento con su memoria
fue fechada de iustificase a Mi Parte Original, Intagmosendose
por Dñ en la Vía de Autoridad y Judicial Decreto, y lo pone a los
fines que mas le convengan a ésta su Parte en el año y dia de
y p. ello & lo es sobre escrito = partado = Dalgia.*

Ms. B. 2. 1. fol. 10v

Alto de la plaza de la Catedral de Huamanga
y el puente que cruza la rivera de la Catedral
que se dice el Puente de Piedra o Puente de
Catedral. Se dice que el puente es de piedra
y que el río que lo cruza es de agua dulce.
En el año de 1750 se construyó este puente
para facilitar el tránsito de personas y animales
entre la ciudad y el distrito de Huamanga.
El puente tiene una longitud de aproximadamente
150 metros y une la plaza de la Catedral con
el distrito de Huamanga. Es un puente de piedra
con arcos y muros laterales. El puente es un
lugar importante para la historia y cultura
de Huamanga.

*ad) de quodam s
ad) clausum*

Yo la ciudad de su fruyano Noafigue el au
to precedente para los efectos de él a Miguel de
Alvarado nombre de su Pase en la Pascua de
quedoy see,



SELLO QVARTO , VEIN-
TE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y TRES .

*Información hecha por Pancede
Diligencia sabiendo de su autoridad
dad de Almería =*

estrago Iph Lacom de la ciudad de Huasca à diez dias del
nacimiento de la dona. En el año del nacimiento de la dona
que es en el año de 1570. Juan de Octavio Rospiello
alcalde de los Alcaldes corregidores de la mayor de esta ciudad
de Huasca, su juez diciendo. Paseada la Paise de Diego
Inauel para la informacion que tiene oficio de mi-
nistro, teniendo y queriendo por testigo a Iph Lacom
que labrador vecino de esta ciudad de Huasca, á quien
se le ha mandado lo que se juzga de su vida y forma de dia-
mos el qual oficio ha querido de lo que se pide y
que se preguntado. Si siendo alquenio del pedimento
que anocede y suociente quipo ni el de la
vida lida de que se pide. Dijo que no se ha
el oficio de labrador y que de la re-
fencia ciudad se halla con dos piezas de Bue-
yes, así pasa la otra, como pasa en madera
el río Gallego para la fachada de las casas de
esta villa ciudad de Huasca y otras casas en las

Tambien save que en los pueblos de los micos
que hay para conducir la madera del oho desto
vego se le impidey embarrara el poder para los
bueyes la Yerba, durante el tiempo del descanso,
todo lo qual save el testigo, pues en el casillito de
Toret, el Alcaldesca de El Hamado Pablo salio
cedo, mandando encerrarle al oho Inauel dos
bueyes, que se hallavan pastando al lado de la
cerca en la yerba del oho more, de donde
bajaron, que se hallavan en el oho al monte de
Ayense mando arrostrarlos los micos a la
villa de Ayene, de cuija Realca el oho Inauel
se obligo a continuas su viage y marcha sin
poder tener el descanso segun; testigo
que el testigo por haberle ~~hallado~~ presencio
al hecho referido; asimismo dice que en
el año dieciquatrigona en víspera noche, que
tuvo descanso el oho Inauel, contusca
mos en el monrey casillito de Ayene pastan-
do sus bueyes la yerba de este, se lo comio el razon
y leguieron prendarle oho bueyes, una paga
de cinco realde peso por cada uno, y que se
sintiendo lo el oho Inauel por no ser justa, le
señor don ana capa de condellare; testigo
que el testigo, por lascarse así referido

uno de los d'los reyes que se hallaron en el lance
que tambien ave, dia en los terminos del castillo
de Algar, transito de otra carretera, igualmente
le enviazen el poder para la jura del monje
sesto castillo en la ocasion que se hiziere transito y
descanso en los caminos que se hagan otras maderas
lagunas e el tercio por haberse hallado presente
al tiempo que en este monje tales trampas
que todos lo quieren o hoy declarado de la verdad
yo cargo del d'lanzamiento que tiene hecho en que se apri
ma y sacifice, haciendo de lo que ha de ser su
declaracion, q dijo soledad de que no hay mas
anis personas, o menos, y no la firmo porque dijo no
saber, firmo en la otra con q el d'lanzamiento que
Yo, Francisco de Vargas, de la Puglione
testigo preban viero d' una ciudad ocho dias
edad de 83 años no fui d' Inglaterra, fuice en la otra ocho

Les piden que se les preste el servicio de la otra ciudad o de otra
ciudad de Ecuador no sea. Interrogan, tiene en su poder o no
el señor Alcalde mayor la pasada
que tiene ejecutada ministras, presentó y produjo
por servicio a Guayaquil Víctima Labrada, y vecinos



Tejate marruecos.

SELLO QVARTO, VEINTE
MAJAS VIRDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y TRES.

en la ciudad de Huasca, aquella su funde-
mo y se dio su juramento por D. nro. Francisco
Gómez de Ayerbe, que tuvo en la ciudad forma-
do el sello, oyo el qual oyo su discurso de lo
que se pidió fuese preguntado, y si no se le daba
lo que contiene el alcance de su pregunta, o sus
particulares, que por mí el dho. se lo hiciese
tendrá al servicio seguido y felic. Dijo que ave-
ría bien de conser, que el dho. D. nro. man-
uel, dho. de esta ciudad de Huasca reha-
lla condor para de Brugos de la box, y pasa ca-
rretero, que es recorrida con sus dos co-
ches á carreteras maderas del río Gálvez
para esta ciudad, y fábricas de las casas de ella.
Que también ave, que en los parajes de sus tra-
sitos, se le embazara el poder de quinientos bu-
yes, y pasar la yegua durante el tiempo del
descanso, que ha oido dho. alor que pivan en
compañia del dho. Manuel en el año mas



Tejate marruecos.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MAJAS VIRDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y TRES.

en el año pasado se le hiciese hecho alor condor sus
dos coches cargados de madera, y para el casilllo, lla-
mado de Nsrl, el Almudador de dho. casilllo, lla-
mado Pablo valdez, mando encararle dos bu-
yes, que estavan padendo juncos alla carretera la
falsa del monje de dho. casilllo, y los dor buyes
restantes, que la pasaban en el monje de Ayerbe, con
negro y confinante al de Nsrl, quando ases ciuda-
dos, los llevasen alla villa de Ayerbe envararan
dole el pago de otros buyes, dho. dho. que le obligó
a continuar la marcha, sin poder hacer descanso.
Tal mismo dho. que en los terminos del casilllo
Algo transito de dho. Casilllo qual m. se le em-
barra por el Almudador de dho. casilllo, el podere
pasar la yegua de los monjes de dho. en la ocasion.
Pare transito y descanso como de casilllo, de malle
yay buyes que la condieren, todo lo qual dho.
ese tiempo por haverlo oido decir a los compa-
ñeros que se hallaran en compagnia de dho.
Manuel en los referidos lances, Tambien dho.
que en el año pasado mil setenta y uno

una noche que hizo descanso el oho Trauel
con su carro, y bueyes, carreando madera, en
el monte del castillo de Aragona, donde pas
miasan sus bueyes la gevua de aquell, se los em
barcaron seis ó siete personas, que salieron
de oho castillo, con escopetas y palos, apretandoles
los bueyes, para encarrillarlos, sino les pagava
oho Trauel cinco reales de pena de cada uno,
que tenian dola, diciendo les no se questra, se le
tomaron al oho Trauel en esta ocasion una
casa de condillare á medio serua, la qual no se le
abuelo, sin embargo de que se dore haberla hido
avuscas, Cuyo referido hecho pase ante el testigo
por haverse hallado en compania del expreso
de Trauel en el tiempo y no che que pase y suel
die, Igualmente lo asesta en la cedula, Se cargo
del jurante que tiene hecha, en que se apriamo
y amisico, como en esta su desbaracion, havi
endo en la bueya á tener y dira en la ciudad de
Zaragoza año poco mas o meno y no la fizimo por
quedarse no iavia escritoria lafima en mas con
ningun del llo no quedo y fizo
en la parada de dia
y dispuesto

En otra ciudad otros dia muy año el infascuipro
Censo le requirió a Friguel de Grasa Padrón de Diego
Trauel, presentara mas testigos, siencia, que pro
ducir pasa la referida informacion, pues de no
tenerlos se llevarian los autos aprobados, de que
dijo feo, que no se questra, qd
Tutto enórica

En la ciudad de Huesca á treinta y un dias del
mes de octubre de mil setecientos quince y tres años.
El vno Bfo. Dr. Juan de Velasco Rospigliosi Alcalde de
esta ciudad, en Juicio dieciocho y partido; visto estos
autos, e informacion dada por parte de Diego Ma
rín, Mando, se le enregiste original á esta parte,
para que oye de ella donde y como le conoço; Pa
ra lo qual Dijo interponía, como interpuso su au
toridad y decreto judicial en quanto ha lugar de
dho: Porque su auto al lo proveyó, mando, y fin
mp de que doy feo
do
do dar de testigos
de expuesto

En la ciudad de Huesca otros dia muy año el infascuipro
Censo en que Dijo feo haver en regalo esta infor
macion ala darse, de Diego Trauel que

SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

consta de una copia depositar un pedimento de
de posesa, dos testigos, y deudas aclarar entre
los propuehidos, esusto todo en seis fojas de se
llo quarto sencillas por mi mano, y para que
conse lo ponga por diligencia que fiamos.

En la villa de Huesca el dia de San Juan de 1753
Dijo el suscrito que en la villa de Huesca se ha
dejar el dia de San Juan de 1753
que consta de una copia depositar un pedimento de
de posesa, dos testigos, y deudas aclarar entre
los propuehidos, esusto todo en seis fojas de se
llo quarto sencillas por mi mano, y para que
conse lo ponga por diligencia que fiamos.

En la villa de Huesca el dia de San Juan de 1753
Dijo el suscrito que en la villa de Huesca se ha
dejar el dia de San Juan de 1753
que consta de una copia depositar un pedimento de
de posesa, dos testigos, y deudas aclarar entre
los propuehidos, esusto todo en seis fojas de se
llo quarto sencillas por mi mano, y para que
conse lo ponga por diligencia que fiamos.

En la villa de Huesca el dia de San Juan de 1753
Dijo el suscrito que en la villa de Huesca se ha
dejar el dia de San Juan de 1753
que consta de una copia depositar un pedimento de
de posesa, dos testigos, y deudas aclarar entre
los propuehidos, esusto todo en seis fojas de se
llo quarto sencillas por mi mano, y para que
conse lo ponga por diligencia que fiamos.



RECUERDO

Declaración

SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

LXMO

Juan Lopez de Oto, En nombre de Diego Manuel
no. de la Ciudad de Huesca; En el Expte. introducido, a
la Instancia sobre q. no se le impida el pastoreo
los toros de Carrereria, en los parajes en q. hace
Mansion, y descanso: Como me ha procedido dho q.
en visita de la Gobernacion de mi Parte, le hube de
mandar q. hiciese constar de los pueblos q. le impide
nian los Pastores de los Toros en los caminos
y en Consecuencia de lo mandado q. dho. ha ha
ciado mi Parte, ante la Justicia ordinaria de
Huesca, la Informacion q. en bastante forma
y con el sueldo necesario presento; de lo que
consta, q. q. los Arrendadores de los Cortijos de
Torre, y Huesca; Se ha embarazado a mi Parte
pastorear los toros de Carrereria, estando allí
descanso en los terminos de dhoz Cortijos, sin embargo
de pastorear al lado de la Carrera, y se le ha
mido prendas q. hacen q. de la pena q. figura en la

ser incurrido mi Parte, f. gaster en los Lores a otros
descansos. Y en esta atencion

Yo D. pido y sup. tenga f. presentada esta
informacion: y en la vista se haga probidencia
en razon de la pretension de mi Parte; en la for-
ma f. en su antecedente pidim. lo tiene pedido
y. como fuere del agrado de D. y procediere
en su hincia f. g. de do. *D. Pedro perelote*
Como se establecieron

XX
SS.

ay
selma.

Gómez
Salvador
Peralta
Villava
Cripto

Lapazay Corremas Dore el 1753 Acuerdos Generales

Como lo tiene pedido esta parte en su pedimento.
Avenir de detenerse proximo impuesto; y para que
se devuelvan las prendas que le fueran encasadas
por la orden de las penas que dice haberse le aplicado. Y en los
intercambios curven que decir. *Sobre lo ofrecido*

Ven a ser q. como se comencaya.

J.S.

P.B.